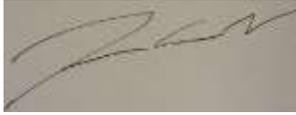


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 17 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

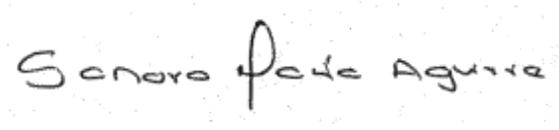
RADICADO	170014003001 <b>2021 0005900</b>
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **LUZ MERY SALGADO**, en contra de **LUIS EDUARDO URIBE VÁSQUEZ**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Aportará la letra de cambio base de la ejecución, toda vez que no fue allegada con la demanda. La misma deberá ser allegada completa, por ambas caras.
2. Se servirá explicar a este Despacho los motivos por los cuales solicita librar mandamiento de pago por la suma de un millón de pesos si el demandado cumplió con el acuerdo celebrado por las partes según se expresa en la demanda, abonando dos de las cuotas acordadas.
3. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 deberá indicar el canal digital en el cual será notificado el demandado.
5. Deberá aclarar la medida previa solicitada, si lo que pretende es el embargo de los dineros que posea el demandado en las entidades relacionadas o el embargo de los salarios, manifestando la entidad o empresa para la cual labora.
6. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta

ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24/> recepción memoriales/

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed8dc53ef7c91eaa31510e4f456f21555cea6fa54a78bfb1944f1833f8ff93a**

Documento generado en 18/02/2021 05:05:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 029 fijado el 19 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria